

**DECRETO N° 0930**

**NEUQUÉN, 04 JUN 2001**

**VISTO:**

El **Expediente SGC N° 4036-M-2001**, mediante el cual la Subsecretaría de Promoción Social inicia, a pedido de la Comisión Vecinal Villa Ceferino, acciones tendientes a otorgar en comodato diversos bienes al emprendimiento productivo "Elaboración de Productos de Soja" en el cual se desempeñan diez (10) jóvenes, varones y mujeres; y el proyecto de decreto y modelo de convenio elaborado por la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Humano -fs. 9/10-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado emprendimiento productivo ha sido aprobado por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Neuquén, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, bajo la denominación PEL N° 29;

Que la iniciativa es meritoria de ser apoyada para lograr su sustentabilidad en el tiempo, de manera que se constituya en una legítima fuente de empleo y producción;

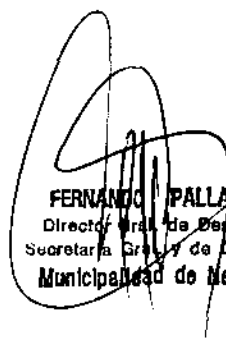
Que en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social-, existe una actividad destinada al apoyo de iniciativas productivas juveniles;

Que existen antecedentes de igual tenor, con Dictamen N° 1064/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expresando que no hay reparos jurídicos para la operatoria propuesta;

Que la acción emprendida optimiza los recursos de las Subsecretarías de Programas Alternativos y de Promoción Social, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, concretando una actividad de interés de los vecinos;

Que por Dictamen N° 357/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no encuentra objeción de tipo formal respecto del proyecto de decreto y modelo de convenio;

Que por Pase N° 446/01, la Secretaría de Desarrollo Humano eleva lo actuado a la Dirección General de Despacho a fin de que se confeccione la  
///...2°

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///  
norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** al señor Secretario de Desarrollo Humano, **Licenciado** ----- **MARCELO BARBERIS**, en representación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, a suscribir un Convenio de Comodato con las **señoras ANDREA VERÓNICA LÓPEZ, D.N.I. N° 26.458.926, y LILIANA NOEMÍ AVILES, D.N.I. N° 26.331.419**, con el objeto de cederles una (1) selladora de mesa, tipo Cizalla 30 cm; una (1) máquina resinite de acero inoxidable; una (1) cacerola de aluminio de 50 litros; una (1) cacerola de aluminio de 40 litros y una (1) cacerola de aluminio de 24 litros, con el fin de concretar la puesta en marcha del emprendimiento productivo "Elaboración de Productos de Soja", en los términos y condiciones establecidos en el modelo de convenio, el cual como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

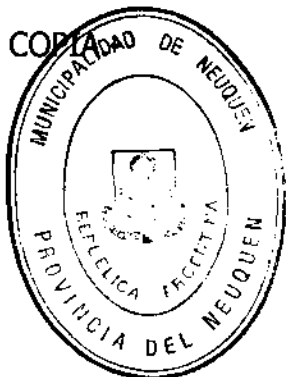
**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Economía, Dirección de ----- Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar los gastos originados en el cumplimiento del Artículo 1º), con cargo a la Partida N° 5F-63412424 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, y de Desarrollo Humano.-

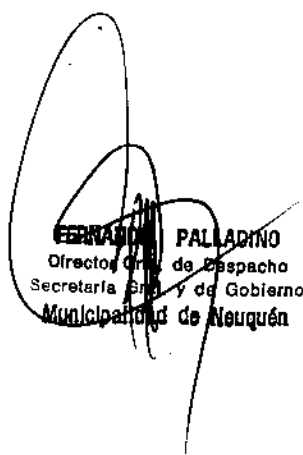
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

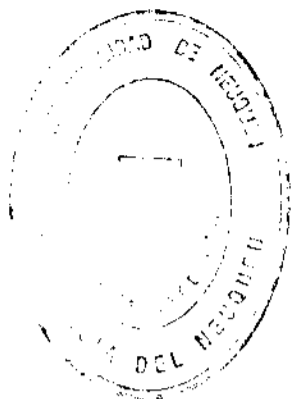
///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
BARBERIS.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Directo de Despacho  
Secretaría de y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



## ANEXO I

### MODELO DE CONVENIO DE COMODATO

---En la ciudad de Neuquén, a los        días del mes de        de 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Humano, **Lic. MARCELO BARBERIS, D.N.I. N° 14.857.276**, designado por Decreto N° 0174 del 01 de febrero de 2001, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y las **señoras ANDREA VERÓNICA LÓPEZ, D.N.I. N° 26.458.926**, y **LILIANA NOEMÍ AVILES, D.N.I. N° 26.331.419**, con domicilio en calle Castelli N° 2340 de esta ciudad, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato a las **señoras LÓPEZ y AVILES**, los siguientes bienes, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén: una (1) selladora de mesa, tipo Cizalla de 30 cm; una (1) máquina resinite de acero inoxidable; una (1) cacerola de aluminio de 50 litros; una (1) cacerola de aluminio de 40 litros y una (1) cacerola de aluminio de 24 litros.-----

**SEGUNDA:** El destino de los bienes enunciados precedentemente, dados en comodato, deberá se aplicado a la concreción de la actividad denominada "Elaboración de Productos de Soja", especificada en el Programa de Emergencia Laboral N° 29 de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Neuquén, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación.-----

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** realizará la supervisión y control de la utilización de los bienes descriptos en la actividad, los cuales deberán aplicarse a los fines previstos. En caso de producirse el cese de la actividad "Elaboración de Productos de Soja" por distintas circunstancias, los bienes serán reintegrados a la Municipalidad de Neuquén en forma inmediata.-----

**CUARTA:** Las **señoras LÓPEZ y AVILES** se comprometen a mantener los bienes consignados en buen estado de uso y conservación, no pudiendo realizar ninguna modificación sin la previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo pena de rescisión del presente, más los daños y perjuicios que pudieran sobrevenir.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma.-----

**SEXTA:** Transcurrido el plazo estipulado en la cláusula anterior y habiendo hecho uso correcto de los bienes, los mismos serán entregados en forma definitiva a los beneficiarios, previa aprobación por el Concejo Deliberante.-----

**SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver el presente

///...2º

MARCELO BARBERIS  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

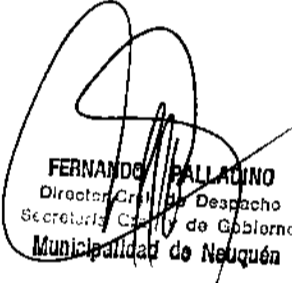
antes del plazo estipulado con la única obligación de notificar a las señoras **LÓPEZ** y **AVILES** con un plazo de antelación de treinta (30) días.-----

**OCTAVA:** A los fines legales y en caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los consignados ut-supra.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente SGC N° 4036-M-01).-----

///c.c.-



  
FERNANDO PALLADINO  
Director Cr. de Despacho  
Secretaría Cr. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén